



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| | | |
|---|---|--|
| SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas | INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> ARCHIVO Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1981 | Viernes 13 de noviembre | Número 259 |

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

El Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo número 466/80, autos de juicio ejecutivo, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, con domicilio social en esta capital, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don José Miguel Ojanguren Garabieta, doña María Eugenia Zugazaza Sáenz y don Juan Antonio Ojanguren Garabieta, mayores de edad y vecinos de Bilbao, todos ellos declarados en rebeldía y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José Miguel Ojanguren Garabieta, doña María Eugenia Zugazaza Sáenz y don Juan Antonio Ojanguren Garabieta, hasta hacer pago a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, solidariamente de la cantidad de

quinientas doce mil pesetas de principal, treinta y cuatro mil novecientas cuarenta y seis pesetas con setenta cuatro céntimos, de intereses vencidos hasta el 15 de noviembre de 1980, y los que se devenguen con posterioridad hasta el completo pago, al tipo pactado por las partes en la póliza de crédito y préstamo, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen”.

Para que sirva de notificación en legal forma de dicha resolución a los demandados rebeldes, anteriormente citados, y asimismo para que sirva de notificación a la esposa del demandado, don Juan Antonio Ojanguren Garabieta, a los fines de lo prevenido en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, extendiendo y firmo el presente en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

6370.—3.810.00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don Julián Sánchez Melgar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se instruyen con el núm. 225 de 1981, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra la empresa Ojanguren, S. A., con domicilio social en Bilbao, Hurtado de Amezaga, 3, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecien-

tos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor D. José Luis López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado y entre partes, de una como demandante, la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de otra, como demandada Ojanguren, S. A., que por su incomparecencia en autos ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada Ojanguren, Sociedad Anónima de Bilbao y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la cantidad de tres millones diez mil pesetas de principal, trescientas ochenta y siete mil quinientas veintidós pesetas con doce céntimos de intereses vencidos, con los efectos prevenidos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente, se imponen a la demandada. Dada su rebeldía, notifíquese la esta sentencia en los estrados del Juzgado, y personalmente, si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso por edictos, en la forma dispuesta en la Ley procesal civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-

mo. — José Luis López-Muñiz. — Rubricado.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Julián Sánchez Melgar.

6226.—3.490,00

Don Julián Sánchez Melgar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio de mayor cuantía que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 6 de octubre de 1981. Vistos por el Ilmo. señor don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, los precedentes autos incidentales de pobreza tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Máximo Cuevas Palacín, mayor de edad, viudo, productor, de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendido por el Letrado don Manuel Sancho Echevarrieta; y de otra, como demandado, el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de mayor cuantía contra don Juan Ganso Martín, mayor de edad, casado, agente comercial, de Burgos, y contra la Compañía Assicurazioni Generali, Sociedad Anónima, de Madrid, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda incidental de pobreza formulada por otrosi por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre y representación de don Máximo Cuevas Palacín, debo declararle y le declaro pobre en sentido legal, con el fin de litigar en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 494 de 1980, contra don Juan Ganso Martín y la Compañía de Seguros Assicurazioni Generali, S. A., sin perjuicio de que en el plazo de tres años

venga a mejor fortuna y con las consecuencias legales de ello, sin hacer expresa declaración de las costas causadas en este incidente. Una vez firme esta sentencia, dése cuenta para acordar en los autos principales lo precedente. Dada la rebeldía de los demandados mencionados, notifíqueseles esta resolución personalmente si así lo solicita la instancia, dentro del plazo de cinco días, y en otro caso, se hará la notificación mediante edictos, con las formalidades prevenidas en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Muñiz Goñi. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior resolución por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Julián Sánchez Melgar. — Rubricado.

Para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado indicado, expido el presente que firmo en Burgos, a 22 de octubre de 1981. — El Secretario, Julián Sánchez Melgar. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado núm. uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.492 de 1981, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1981. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.492 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de atestado de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Idonar René Francais, de 41 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y con domicilio último en 1040 Bruselas (Bélgica), Plaza María Luisa, núm. 17.

Contra: Manuel Pereira Domínguez, de 31 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en 22000 Saint Brienne, 16 Rue Duguay Trovin; siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Manuel Pereira Domínguez, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado Manuel Pereira Domínguez, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de octubre de 1981. Así como sirva también de notificación en forma al perjudicado Idonar René Francais, también de ignorado paradero. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.400/81, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En Burgos, a 23 de octubre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.400 de 1981, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con resultado de daños y en que figura como perjudicado Fábrica Cerveza San Miguel, con domicilio social en esta ciudad, Carretera de Logroño s./n., y como conductor Francisco Cámara Heras, de 40 años de edad, casado, conductor y vecino de esta ciudad, calle Jesús María Ordoño, núm. 4, 1.º.

Contra: Jesús Carracedo, de 38 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y con domicilio último en 1470 Estavayer de Lec (Suiza), Route

de Grandcourt, núm. 7; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Jesús Carracedo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de impago de dicha multa, pago de las costas procesales y que indemnice a la Empresa San Miguel Fábrica de Cerveza y Malta, S. A., en la cantidad de 3.502 pesetas en concepto de daños; devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado Jesús Carracedo, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de octubre de 1981.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. 1 de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.439/81, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Burgos, a 24 de octubre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito, núm. uno de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.439/81, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños, contra Rafael Pérez González, de 41 años de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, calle Barriada Juan XXIII, número 1, 3.º.

Contra: José Mendes, de 45 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y con último domicilio en 1915 La-

guenne (Francia), 31 rue des Armuriers; en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José Mendes, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, pago de costas y abono al perjudicado Rafael Pérez González, en la cantidad total de 45.826 pesetas, en concepto de daños; devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado José Mendes, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de octubre de 1981. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.477/81, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1981. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Jerónimo Soto Pineda, de 45 años, casado, obrero, vecino de Burgos, Carretera de Logroño, núm. 19-2.º J; María Alice Cabral Gomes, de 27 años, natural de Sao Joao Pesqueira, domiciliada en Luce (Francia), 12 Rue de Paradis, y como denunciado, Antonio Augusto Gómez, de 33 años, con el mismo domicilio que la anterior, actual-

mente ambos en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Augusto Gómez, de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles correspondientes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, José Joaquín Martínez. — Rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a María Alice Cabril Gomes y a Antonio Augusto Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el “Boletín Oficial”, se expide en Burgos, a 23 de octubre de 1981. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.312/81, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 22 de octubre de 1981.—Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.312/81, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños contra Víctor Manuel Martinho, de 38 años, domiciliado en París 13 (Francia), 7 Rue de la Sante, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como perjudicado, Inocencio Tobar Angulo, de 58 años, casado, tratante, vecino de Burgos, La Ventosa, núm. 7, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Manuel Martinho, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena

de 3.000 pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Inocencio Tobar Angulo, en 9.465 pesetas, por daños en su vehículo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ José Joaquín Martínez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Víctor Manuel Martinho, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.313/81, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hace mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 22 de octubre de 1981.—El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Heliodoro Hernando San Pedro, de 57 años, casado, músico, vecino de Burgos; Ivon Víctor Jules Lescart, de 52 años, residente en Saomt Vaast (Bélgica), E. Urbain 10 y al representante legal de Francol S. A. domiciliado en 7070 Houdeng Goenginies (Bélgica), actualmente los dos últimos en ignorado paradero; como denunciado Santiago Arenas y Escribano, de 53 años, casado, agricultor, vecino de Pedrosa del Príncipe, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Santiago Arenas Escribano, de la falta de imprudencia simple con daños que en este Juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—E/ José Joaquín Martínez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Ivon Víctor Jules Lescart y al representante legal de Francol S. A., que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 23 de octubre de 1981. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.421 de 1981, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 22 de octubre de 1981.—Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1421/81, contra José María Carreira, de 46 años, domiciliado en París, Rue Meaux (Francia), actualmente en ignorado paradero y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante, Jesús González Gómez, de 33 años, casado, conductor, vecino de Burgos, Fray Esteban de Villa, número 5, 3.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Carreira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Jesús González Gómez, en 69.659 pesetas, por daños.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ José Joaquín Martínez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al con-

denado José María Carreira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don Pablo Quecedo Aracil, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 71/81, a instancia de doña María Teresa Hernáez Sáez, mayor de edad, soltera, vecina de Santander, se tramita expediente de dominio, sobre reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido, respecto a dos terceras partes indivisas de la siguiente finca, y extinción del usufructo en cuanto a la otra tercera parte ya inscrita, de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en Poza de la Sal y su calle de Las Gradadas, señalada con el núm. once. Consta de piso bajo, dos principales y alto, midiendo una superficie de ochocientos quince pies cuadrados. Linda: derecha entrando, calle; izquierda, Valentín Quintanilla, y trasera, doña Luisa Martínez.

Por el presente, se cita a doña Melchora González Ruiz, como titular del usufructo vitalicio, a don Adolfo, doña Consuelo y don Arsenio Arce González, como titulares registrales y personas de quien proceden los bienes, a fin de que si les convinieren, comparezcan en el expediente, en término de diez días, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

6241.—2.110.00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En el Juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por demanda del Procurador de los Tribunales D. Santiago Herce Ortega, en nombre y representación de don Dionisio Gayubas Ruiz, mayor de edad, casado, jubilado, con domi-

cilio en Arauzo de Torre, contra D. Aniceto Rica Hernando, mayor de edad, soltero, vecino de la misma localidad y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la presente litis que sobre negación de servidumbre se sigue; el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha acordado convocar a las partes actora y demandados para el acto del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia el día veinticuatro del corriente mes de noviembre y hora de las doce de su mañana, donde deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y quedando apercibidos de que su incomparecencia al acto les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas desconocidas e inciertas se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

6371.—2.010,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado de Distrito, por supuesta falta de hurto, se ha dictado una sentencia, la cual su encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal en su encabezamiento y fallo:

Sentencia. — Juicio de faltas 287 de 1981. En Villarcayo, a 28 de octubre de 1981. El señor don Antonio Martínez Adúriz, Juez de Distrito de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, y en el que son partes el Ministerio público y Elpidio Alvarez García y Antonio Fernández Gutiérrez, sobre supuesta falta de hurto, y...

Resultando:

Considerando:

Vistos el art. citado 109, 601, ambos del Código Penal y demás de aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elpidio Alvarez García, a la

pena de treinta días de arresto menor y a las costas del juicio. Para el cumplimiento de la condena le será de abono la prisión preventiva sufrida. Hágase entrega definitiva del ciclomotor a su dueño. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Antonio Martínez Adúriz. — Firmado y rubricado. Consta en tinta morada el sello del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez de Distrito que la dictó, hallándose constituido en Audiencia pública en el siguiente día de su fecha, de todo lo cual yo, el Oficial en funciones, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal mediante inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al denunciado en paradero desconocido, Elpidio Alvarez García, se expide la presente en Villarcayo, a 29 de octubre de 1981. — El Oficial en funciones (ilegible).

D. José Luis Aguirre Ruiz, Oficial del Juzgado de Distrito de Villarcayo, provincia y Audiencia de Burgos.

Certifico: Que en el juicio de faltas 310 de 1981, de este Juzgado, se ha dictado una sentencia la cual su encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

Sentencia.— Juicio de faltas número 310/81.—En la Villa de Villarcayo, a 24 de octubre de 1981.—Vistos por el Sr. Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, don Eusebio Ruiz García, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por la supuesta de imprudencia con resultado de lesiones, y fallecimiento derivados de las mismas, a consecuencia de accidente de tráfico en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de acción pública, como denunciante el Destacamento de Tráfico de la Guardia Civil de Medina de Pomar y como denunciado, Alfredo Barquín Crespo, vecino de Villanueva de Mena, y como perjudicados los herederos legales de la fallecida, en los hechos objeto de este procedimiento, María Magdalena Lavín Diego, y resultando... Considerando...

Fallo. Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal al denunciado Alfredo Barquín Crespo, y declaro las costas de oficio.— Se reservan de forma expresa las acciones civiles a los perjudicados por el fallecimiento de María Magdalena Lavín Diego, debiendo de ser instruidos del derecho que les asiste a solicitar la formación de auto de cuantía máxima de indemnización con cargo al Seguro Obligatorio, Certificado núm. 60.443.093, del vehículo matrícula BU-2684-D, de la Cia. de Seguros Aurora Polar, en la fecha de ocurrencia de los hechos. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Ruiz García.— Firmado y rubricado.

Es copia conforme con su original, al cual me remito y de que certifico.—Consta en tinta morada el sello del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Y para que conste y sirva de notificación a los posibles herederos de la fallecida en el accidente objeto de este procedimiento, María Magdalena Lavín Diego, que tuvo su domicilio en Villanueva de Mena, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en Villarcayo, a 16 de octubre de 1981.—El Oficial en funciones, José Luis Aguirre Ruiz.

TUDELA

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Víctor Sebas Ginés, que usa también el nombre de Angel Cuesta Echevarría, de 34 años de edad, de estado soltero, hijo de Félix y de Antonia, natural de Tinieblas de la Sierra, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en el sumario que en su contra se sigue con el número 36 de 1981, sobre uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parán-

dole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tudela, a 26 de octubre de 1981.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE CULTURA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Relación de actividades programadas por la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura en Burgos, para los meses de noviembre y diciembre de 1981:

I.—*Sección de promoción Cultural (Patrimonio Artístico).*

1. Contratación de obras de restauración en la provincia de Burgos:

- a) Murallas y Arco de San Esteban de Burgos.
- b) Iglesia de San Lorenzo de Burgos.
- c) Vidrieras Catedral de Burgos.
- d) Colegiata de Covarrubias.
- e) Claustro del Monasterio de Santo Domingo de Silos.
- f) Monasterio de Arlanza.
- g) Castillo de Medina de Pomar.

2. Próximas declaraciones de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos:

Monumentos:

- a) Ermita Virgen de la Oliva, en Escóbados de Abajo.
- b) Ermita de San Facundo, en Los Barrios de Bureba.
- c) Ermita del Santo Cristo, en Coruña del Conde.
- d) Iglesia de San Cosme y San Damián, en Encío.
- e) Iglesia de Santa María de los Reyes, en Grijalba.
- f) Iglesia de San Saturnino, en San Zadornil.
- g) Iglesia de San Nicolás, en El Almiñé, Merindad de Valdivielso.
- h) Iglesia de San Blas en Navas de Bureba.
- i) Iglesia de San Miguel, en Neila.
- j) Iglesia de San Andrés, en Soto de Bureba.
- k) Iglesia parroquial de Vizcainos.
- l) Iglesia parroquial de Valdazo.
- ll) Iglesia parroquial de Pineda de la Sierra.

m) Iglesia parroquial de Jaramillo de la Fuente.

n) Iglesia parroquial de Butrera.

Conjuntos:

- a) Treviño.
- b) Miranda de Ebro.
- c) Oña.
- d) Pineda de la Sierra.
- e) Presencio.
- f) Santo Domingo de Silos.
- g) Sasamón.
- h) Orbaneja del Castillo.
- i) Pesquera de Ebro.
- j) Sedano.
- k) Villadiego.
- l) Villahoz.
- ll) Retuerta.
- m) Vadocondes.
- n) La Puebla de Arganzón.
- ñ) Escalada.

II.—*Sección de Acción Cultural.*

1. Semana de Cine Francés en Centros Culturales y Asociaciones.

2. Campaña audiovisual de teatro clásico de los autores Fernando de Rojas, Pedro Calderón de la Barca, Miguel de Cervantes, Lope de Vega y Luis Vélez de Guevara, ofrecida a Centros de Enseñanza. Centros Culturales y Asociaciones.

3. Difusión de ciudades españolas por diapositivas, en ciclo para Centros Culturales y Asociaciones.

4. Campaña de sensibilización y fomento de lectura infantil para Centros de E. G. B.

5. Concurso de Villancicos.

III.—*Sección de Juventud*

1. Inauguración y presentación de la Oficina de Información Juvenil.

2. Semana de Información sobre Constitución y Juventud (conferencias) en Aranda de Duero y Burgos.

3. Jornadas sobre "Juventud y droga en una política preventiva".

4. Reunión de representantes de asociaciones juveniles políticas y de tiempo libre.

5. Cinco cursos en el Albergue de Soncillo para disminuidos físicos y 3.ª Edad.

6. Actividades Artísticas Culturales en los diferentes Clubs Juveniles de Burgos y Miranda de Ebro.

IV.—*Sección de Actividades Culturales.*

1. Campaña de promoción Socio-Cultural en la meseta: Arenillas de Río Pisuerga, Estépar, Hornillos del Camino, Iglesias, Isar, Los Bal-

bases, Padilla de Arriba, Pampliega, Pedrosa del Príncipe y Villasandino.

2. Semana Cultural en: Sasamón, Melgar de Fernamental y Castrojeriz.

3. Campaña de Promoción Socio-Cultural para 3.ª Edad en Medina de Pomar con el equipo técnico de Aulas de 3.ª Edad.

4. Cursos y concursos con motivo de la Navidad en los Centros Sociales de Burgos, Aranda de Duero y Miranda de Ebro.

5. Representaciones teatrales para la 3.ª Edad por el Grupo "La Hormiga", de Lerma, en Royuela de Río Franco y Burgos.

6. Convocatoria Curso de Cerámica en Burgos.

7. Han dado comienzo las extensiones culturales de Aulas de 3.ª Edad, en Miranda de Ebro, Royuela de Río Franco, Iglesias y Los Barrios de Bureba.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D.ª Nicolasa Presa Herrán, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Gereá, margen izquierda y paraje «Cauce o Molino», de la jurisdicción de Quintana Entrepeñas, perteneciente al término municipal de Cuesta-Urria (Burgos), con destino al abastecimiento de una vivienda.

El pozo que se ubica a unos 120 metros aguas abajo del puente de acceso a la localidad de Quintana-Entrepeñas, es de sección circular y un metro de diámetro con profundidad de 1,50 metros, extrayéndose el escaso caudal necesario para el abastecimiento por medio de electrobomba adecuada acoplada a tubería de impulsión en diámetro y longitud precisos para los fines deseados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones

pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 16 de octubre de 1981.
El Comisario Jefe, José I. Bodega Echaurre.

6378.—3.010,00

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RÍO PICO

Por don Antonio Sevilla Gallo, con domicilio en Orbaneja Río Pico (Burgos), se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para la instalación y apertura de una nave destinada a la cría y engorde de pollos para el consumo, cuya nave tiene una superficie de 715 metros cuadrados.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a costar de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina y en el indicado plazo.

Orbaneja Río Pico, 24 de octubre de 1981.—El Alcalde, Genaro García.

6150.—1.710,00

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PARAMO

Aprobado por este Ayuntamiento

el proyecto para la instalación eléctrica de alumbrado público de esta localidad, con un presupuesto de ejecución de obra de 784.236 pesetas, queda expuesto dicho documento al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Susinos del Páramo, 5 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 1981, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.720.968 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.491.995 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.500.

B) Operaciones de capital.

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 75.537.

Total del presupuesto preventivo, 4.290.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 273.600.
- 2.—Impuestos indirectos, 57.760.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 50.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 326.375.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.582.265.

Total del presupuesto preventivo 4.290.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Jurisdicción de San Zadornil, 31 de octubre de 1981.— El Alcalde, Julián Herrán.

Recaudación de Contribuciones Zona de Miranda de Ebro

Don Rodrigo Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Recaudación, contra la Empresa Agrometal, S. A., por sus débitos a la Hacienda pública, por los conceptos de Contribución Impuesto Industrial; Licencia Fiscal; Multas Impuesto sobre Sociedades; Varios Capítulos III, y Ministerio de Agricultura, de los ejercicios de 1980 y 1981, por un importe por principal de 314.291 pesetas, más 62.858 del 20 por 100 de recargo de apremio, y 20.000 pesetas que se presupuestan, para gastos, costas, etc., etc., que se ocasionen en la tramitación del mismo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero de Hacienda, en providencia de fecha 27 de los corrientes, la subasta pública de la finca urbana embargada a la sociedad deudora Agrometal, S. A., procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 15 de diciembre de 1981, a las diez horas en el Juzgado Municipal de esta ciudad; observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia a la sociedad deudora, a los acreedores hipotecarios si los hubiera, y publíquense los Edictos correspondientes».

En su cumplimiento se publica el presente Edicto y se advierte a los posibles licitadores lo siguiente:

1.º La finca objeto de subasta responde a la siguiente descripción: Parcela de terreno solar, sita en la calle Arenal núm. 115, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Tiene una superficie de 334 metros 41 decímetros cuadrados. Linda

norte, en línea de 15,70 metros propiedad de Fundiadero, S. A.; sur, en línea de 6 metros, calle del Arrenal; este, en línea de 31,50 metros finca segregada que se vende al señor Ortiz de Orruño en su parte destinada a calle Almirante Bonifaz, y oeste, en línea de 30 metros, Clemente Egulluz y María Ortiz de Viñaspre.

2.º Que no obran en el expediente los títulos de propiedad de la expresada finca y sí únicamente la Certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Partido, en la que se hace constar que el solar figura inscrito a favor de la sociedad deudora en el Tomo 1.096, libro 238, folio 125, finca 15.772.

3.º El tipo de licitación en primera subasta, será de 5.198.100 pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo. Si en primera subasta no hubiera adjudicatario, acto seguido se celebrará una segunda subasta, rebajándose el tipo de licitación antes mencionado, en un 25 por 100, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este nuevo tipo.

4.º Los licitadores, además de identificarse debidamente ante la Mesa de la subasta, habrán de constituir fianza de, al menos, un veinte por ciento del tipo de licitación. A tal efecto, iniciada la primera subasta, se concederá un plazo de una hora para que los que deseen licitar se identifiquen y constituyan el correspondiente depósito; este plazo será ampliado durante el tiempo necesario para constituir las fianzas que se deseen. El plazo para constituir fianza, en la segunda subasta, será de media hora, igualmente prorrogable durante el tiempo preciso para constituir todas las que se soliciten. Dichas fianzas serán devueltas a los licitadores que no resulten adjudicatarios de la finca, en el mismo acto, reteniéndose las de los adjudicatarios, que se aplicará al pago del remate y éste habrá de ser completado en término de cinco días contados desde el siguiente al de la adjudicación, exigiéndose las responsabilidades en que pudiera incurrir si dejara incumplido este requisito.

Dada la cuantía de la fianza a constituir, ésta podrá hacerse mediante talón nominativo, a favor

del Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Miranda de Ebro, debidamente conformado por el Banco contra el que se libre.

5.º La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Será requisito necesario el hacerlo constar así en el momento de la adjudicación, ante la Mesa de subasta. El tercer adjudicatario será preciso el que se identifique dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de la finca, si se hace efectiva la totalidad de la deuda.

7.º Que la Hacienda pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación de la finca si no resultare adjudicada en primera ni segunda licitación, conforme al artículo 144-7.º del Reglamento General de Recaudación.

8.º Que mencionada finca se halla gravada por los siguientes embargos:

1. A una anotación de embargo a favor del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, sobre reclamación de tres millones novecientos diecinueve mil novecientos cuatro pesetas.

2. A otra anotación de embargo a favor del Banco Industrial del Sur, S. A., sobre reclamación de un millón ochocientos mil pesetas.

3. A otra anotación de embargo a favor de Olan, S. S., sobre reclamación de tres letras de cambio por cuantía de un millón quinientos setenta y seis pesetas de principal y trescientas mil pesetas para intereses y costas.

4. A otra anotación de embargo a favor de D. Ramón Arredondo Goitia y otros, sobre reclamación de un millón trescientas treinta mil pesetas.

5. A otra anotación de embargo a favor de Sucesores de Aguirre, S. A., sobre reclamación de doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas veintiocho pesetas.

6. A otra anotación de embargo a favor de Hierros y Aceros Alaveses, S. A., sobre reclamación de doscientas treinta y ocho mil ochocientos sesenta pesetas.

7. A otra anotación de embargo con otra finca más a favor de Fundiciones Berto, S. A., sobre re-

clamación de una letra de cambio por importe de doscientas ochenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesetas de principal, y de ciento veinte mil pesetas para costas y gastos.

8. A otra anotación de embargo a favor del Colegio de Arquitectos de Madrid, Delegación de Burgos, sobre reclamación de un millón quinientas mil pesetas para intereses y costas del juicio como ampliación al embargo trabado por la anotación anterior.

9. A otra anotación de embargo a favor de D. Emiliano Calvo Rebollo y otros, por un importe por principal de trescientas veinticinco mil trescientas veinte pesetas más otras treinta y dos mil pesetas calculadas para costas y gastos.

10. A otra anotación de embargo a favor de Emiliano Calvo Rebollo y otros, por un principal de trescientas treinta y seis mil trescientas setenta pesetas, más otras treinta y siete mil pesetas calculadas para costas.

11. A otra anotación de embargo a favor de doña Laura Peña Revuelta, por un principal de seiscientos ochenta y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas, más otras sesenta y nueve mil pesetas para costas. Mencionados embargos por los importes reseñados, habrán de quedar subsistentes y el precio del remate no se destinará a su extinción, subrogándose el adjudicatario en el pago de los mismos.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o de cualquier tipo, desconocidos de esta Recaudación, de tenerlos por notificados de esta subasta, mediante la publicación de este Edicto.

Miranda de Ebro, a 31 de octubre de 1981. — El Recaudador, Rodrigo Ochoa Vidorrreta.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATALICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta de ahorros número 56.846-6, Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

6485.—350,00